



2024 - 2027

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 17/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de julio de 2026 dos mil veintiséis, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión extraordinaria 17/2026** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa, Presidente del Comité; y la licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000320**.
 2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000326**.
 3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000318**.
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes dos de tres integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.

III. Asuntos a tratar.

1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000320.

Descripción de la solicitud de información 191113626000320

"...Información solicitada: En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, consagrado en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, solicito formalmente la entrega de la documentación e información financiera relativa a la operación y contratación del servicio de transporte municipal gratuito dirigido a estudiantes, trabajadores y/o ciudadanos en general.

De manera específica, requiero lo siguiente:

Costo operativo: El monto financiero exacto que el municipio eroga de manera mensual y el acumulado anual para subsidiar o pagar la operación total de este servicio de transporte.

Contrato de prestación de servicios: Copia íntegra y en versión digital (PDF) del contrato o contratos vigentes celebrados entre el municipio y la empresa concesionaria o proveedora de las unidades y/o el servicio de transporte. Datos del proveedor: Razón social de la empresa contratada y el nombre del representante legal o apoderado que firma el contrato.

Proceso de contratación: El fallo de la licitación pública mediante la cual se eligió a este proveedor, o en su defecto, el dictamen de excepción a la licitación pública que justifique por qué se le otorgó por adjudicación directa (si fuera el caso).

Anexos técnicos: El documento que detalle el número de unidades arrendadas o contratadas, sus características y las rutas estipuladas en el acuerdo comercial."

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-31/2026**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-17/24-07-2026/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000326.

Descripción de la solicitud de información 191113626000326
<i>"... solicito hagan llegar el escrito inicial referente a la Controversia Constitucional promovida por el municipio de San Pedro Garza García, estado de Nuevo León, y radicado en el tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el número de expediente "Controversia Constitucional 388/2026".</i>

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **SRA-CGAJ-04/2026**, emitido por el Consejero General de Asuntos Jurídicos de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-17/24-07-2026/002: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Consejero General de Asuntos Jurídicos de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000318.

Descripción de la solicitud de información 191113626000318
<i>"...Fideicomiso o Fondo: Indicar a qué cuenta, fondo, fideicomiso o partida específica ingresan estos recursos según los reglamentos vigentes.</i> <i>Desglose de Egresos e Inversión: Un reporte detallado que indique exactamente en qué rubros, proyectos de infraestructura, programas o servicios se invirtió el monto total recaudado durante dicho año fiscal.</i> <i>Documentación comprobatoria: Copia en versión pública de las facturas, contratos o actas de cabildo/comités que avalen y comprueben que los recursos obtenidos por este concepto fueron ejecutados en los proyectos mencionados."</i>

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número SFYT-DE-001/2026, emitido por la Coordinadora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

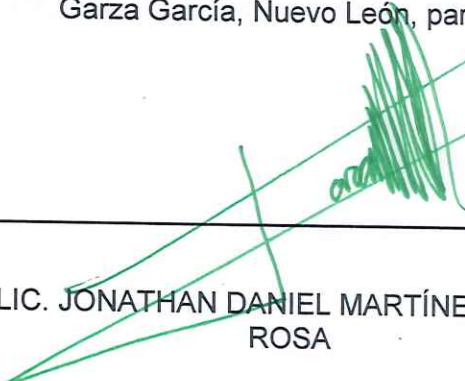
**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



MSP-CT/SEXT-17/24-07-2026/003: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitida por la Coordinadora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

IV. Asuntos generales. Se hace constar que no existen asuntos generales.

V. Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes.



LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ DE LA
ROSA

PRESIDENTE



LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO

SECRETARIO TÉCNICO